



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDP

Paucarpata, 26 de abril de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2024-MDP de fecha 26 de abril de 2024, trató el Expediente N° 30366, sobre el Asunto: "Aprobar proyecto de Ordenanza Municipal que regula la exoneración de pago para el uso de las instalaciones deportivas a favor de los clubes afiliados a las ligas deportivas oficiales de Paucarpata", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; en el artículo 40° del mismo cuerpo legal señala que "las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece modificaciones a los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, sobre materias de competencia municipal, señala que "Las Municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "2.3. Educación, Cultura, Deporte, Recreación.";

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, sobre materia de educación, cultura, deporte y recreación señala que las Municipalidades tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional las siguientes: "18.- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados";



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Que, el artículo 34° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece en que: "El deporte para todos es de carácter promocional, participativo, preventivo para la salud y recreativo, se desarrolla en cualquier ámbito del país, tal como en las Municipalidades, centros Laborales, comunidades campesinas y comunidades nativas."; en el artículo 36° del mismo cuerpo legal, señala que: "El Deporte de afiliados tiene carácter competitivo y busca el alto rendimiento en las diferentes disciplinas deportivas. Está constituido por organizaciones deportivas como Asociaciones deportivas comunales auto gestionables, clubes, ligas y federaciones legalmente constituidas e inscritas en el registro nacional del IPC";

Que, el Texto Único de Servicios No exclusivos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2020-MDP, establece los pagos correspondientes por el uso de cada recinto deportivo de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, mediante Informe Múltiple N° 001-2024-SGBECDYT-GDSYE-MDP, de fecha 09 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Bienestar Educación, Cultura, Deporte y Turismo, remite "Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la exoneración de pago para el uso de las instalaciones deportivas a favor de los clubes afiliados a las ligas deportivas oficiales de Paucarpata", emitiendo opinión favorable para la exoneración de pago de derecho de uso de instalaciones deportivas a favor de las organizaciones deportivas debidamente registradas en el IPD tanto para su preparación previa a su participio en competencias oficiales organizadas por las correspondientes federaciones o ligas deportivas oficiales, como para la participación en las competencias oficiales de cada disciplina deportiva, con la intención de contribuir a la formación y adecuada promoción de deportistas de nuestro distrito;

Que, mediante Informe N° 0180-2024-GDSyE-MDP, de fecha 15 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, previo análisis de los antecedentes, otorga opinión favorable a la propuesta del "Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la exoneración de pago para el uso de las instalaciones deportivas a favor de los clubes afiliados a las ligas deportivas Oficiales de Paucarpata";

Que, mediante Informe N° 198-2024-OGAJ-MDP de fecha 19 d abril de 2024, la Ofician General de Asesoría Jurídica, estando a los informes técnicos del área competente y el análisis de la normatividad vigente, considera que la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Exoneración de Pago para el uso de las instalaciones Deportivas a Favor de los Clubes Afiliados a las Ligas Deportivas Oficiales de Paucarpata, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona los derechos e intereses de esta Municipalidad, concluyendo que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, a efecto de que se debata la aprobación del referido proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **POR MAYORIA**, con el voto en contra de los Regidores Herbert Apady Tapia Noa y Margareth Gabrielle Sonco Espinoza; y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORIA**, con el voto en contra de los Regidores Marcio Félix Soto Rivera, Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez y Herbert Apady Tapia Noa, se emitió la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN DE PAGO PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS A FAVOR DE LOS CLUBES AFILIADOS Y A LAS LIGAS
DEPORTIVAS OFICIALES DE PAUCARPATA**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar la exoneración de pago para el uso de las instalaciones deportivas administradas por la Municipalidad de Paucarpata, con la finalidad de fomentar, canalizar, organizar y apoyar la participación de los niños, adolescentes y jóvenes de nuestro distrito en la práctica del deporte de competencia y de esta manera propiciar el surgimiento de talentos deportivos de nuestro distrito y de nuestra ciudad, ya que representarán a Paucarpata en competencias deportivas oficiales de carácter distrital, provincial, departamental y nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad exonerar a las organizaciones deportivas (clubes, ligas, federaciones deportivas) que a su vez son asociaciones civiles sin fines de lucro que integran el sistema deportivo nacional y que participan de los torneos oficiales organizados por las diferentes federaciones deportivas a través de sus afiliadas como son las ligas departamentales, provinciales y/o distritales en las diferentes disciplinas deportivas, dotando de un instrumento normativo que permita regular la correcta administración de las instalaciones deportivas y/o recreativas en beneficio de la comunidad deportiva del distrito.

ARTÍCULO TERCERO. BASE LEGAL:

La presente Ordenanza se sustenta en la normatividad siguiente:

- Constitución Política del Perú;
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;
- Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;
- Ley N° 30832 Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036
- Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.
- Resolución de Alcaldía N° 089-2014-MDP que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.
- Resolución de Alcaldía N° 005-2020-MDP – Aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

ARTÍCULO CUARTO

Para la administración adecuada y eficiente considérense las siguientes definiciones para la aplicación de la presente Ordenanza:

4.1. Estadios Municipales:

Espacios públicos de césped natural. Acondicionados para la práctica del Fútbol 11.

4.2. Lozas de Grass Sintético. - Área pública con piso de césped sintético, equipado para la práctica del Fútbol 5 o 7

4.3. Lozas Deportivas. – Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de una disciplina deportiva que permita el desarrollo de la misma.

4.4. Complejos Deportivos. - Área pública con varios campos deportivos de pavimento de concreto y/o de césped sintético, destinada a la práctica de diferentes deportes como fútbol, Voleibol, Básquetbol, frontón, etc.

4.5. Coliseo Municipal. - Área pública destinada a la práctica de Voleibol, Básquetbol o eventos culturales.

4.6. Piscina Municipal. - Área pública destinada a la práctica de la natación de niños y adultos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ARTÍCULO QUINTO.-DEL USO PARA LOS CLUBES AFILIADOS A LAS LIGAS DEPORTIVAS OFICIALES DE PAUCARPATA

Mediante la regulación del uso de la infraestructura de las instalaciones deportivas y/o recreativas se busca apoyar a nuestros Clubes Afiliados a las Ligas Deportivas Oficiales de Paucarpata, de las diferentes disciplinas deportivas, en lo que comprende la etapa de preparación y para el desarrollo de competencias que utilicen nuestros recintos deportivos, para lo cual se establece:

- Uso de horarios adecuados que no impidan el uso y disfrute de estos espacios deportivos por nuestros vecinos, cautelando en todo momento el derecho de recreación y deporte de la población en general y que serán evaluados por la Sub Gerencia de Bienestar Educación Cultura Deporte y Turismo.
- Si el horario a utilizar necesita del uso de energía eléctrica para su iluminación, la exoneración corresponde al 50 % del pago que determina el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).
- En cuanto a la capacidad de uso de un escenario deportivo de fútbol (césped natural) no se deberá superar la cantidad de 25 jugadores en el mismo horario. Para cautelar la recuperación y mantenimiento cada estadio se dejará de usar entre 2 y 3 días por semana, en coordinación con la Sub Gerencia de Limpieza Publica Parques y Jardines, pudiendo ser usados dentro del intervalo de martes a domingo.
- Se deberá tener el cuidado de los espacios deportivos y recreativos que se establecen en el artículo 8 de la presente norma municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - DE LOS HORARIOS PARA EL USO Y OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS.

- Para el uso de entrenamiento, de martes a domingo hasta 2 horas por cada club deportivo, en el intervalo desde: las 06:00 a 21:00 horas, con excepción de los días de mantenimiento y limpieza y en coordinación con la Sub Gerencia de Limpieza Publica Parques y Jardines.
- Para uso de competencias oficiales, sábados y domingos en el intervalo desde: las 07:00 a 21:00 horas, con excepción de los días de mantenimiento y limpieza.
- Excepcionalmente el horario se puede ampliar, sin que se perjudique la tranquilidad de los vecinos y con la aprobación de la Sub Gerencia de Bienestar Educación Cultura Deportes y Turismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DE LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL SERVICIO DE USO DE INSTALACIONES PÚBLICAS DEPORTIVAS.

La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, previo informe favorable y debidamente sustentado de la Subgerencia de Bienestar, Educación, Cultura, Deporte y Turismo, Emitirá el pronunciamiento que en cumplimiento del presente dispositivo exonerará del pago del servicio de uso de instalaciones deportivas administradas por la Municipalidad de Paucarpata.

ARTÍCULO OCTAVO. - PROHIBICIONES

Queda terminante prohibido bajo apercibimiento de iniciar procedimiento administrativo sancionador a los beneficiarios de la exoneración que utilicen las instalaciones deportivas y/o recreativas para fines distintos a actividades netamente deportivas con fines oficiales, del mismo modo, queda terminantemente prohibido el subarrendamiento de las mismas, siendo este hecho de entera responsabilidad de los beneficiarios de la exoneración, así como el consumo de bebidas alcohólicas dentro del recinto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. -La Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Subgerencia de Bienestar, Educación, Cultura, Deporte y Turismo, quedarán encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza; siendo que a través de la Sub Gerencia de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH, se difundirá la misma entre la población, efectuando, de ser el caso, campañas de sensibilización para su mejor cumplimiento.

SEGUNDA. - **FACÚLTESE** al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

TERCERA La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA. -Deróguese las normas administrativas que se opongan a la presente Ordenanza.

QUINTA.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza; a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión social y la publicación de ley conforme lo establecido en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de lo establecido en el artículo 61 numeral 20 Y 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Ordenanza Municipal 007-2021-MDP; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Yaniree Cobarrubia Rodríguez
Abog. Yaniree Cobarrubia Rodríguez
(E) JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Marco Antonio Anco Huarachi
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
SUBGERENCIA DE BIENESTAR, EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO
SUBGERENCIA DE PROMOCION SOCIAL, PARTICIPACIÓN VECINAL Y SISFOH
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO.